

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA Y ENTIDADES LOCALES CON POBLACION DE DERECHO INFERIOR A 600 HABITANTES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES (2.003).

La Excm. Diputación Provincial de Segovia, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002, ha aprobado las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Asociaciones y Entidades locales con población de derecho inferior a 600 habitantes, de conformidad con la población de Derecho de la provincia de Segovia según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2002, de conformidad con los datos oficiales expedidos por el I.N.E., que realicen durante el presente año actividades culturales y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial o se lleve a cabo en Municipios menores de 20.000 habitantes, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica, ya que el art. 36.b de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a que las Diputaciones habrán de atender jurídica, económica y técnicamente a los Municipios, con especial atención a los de menor capacidad económica y la 6/1.986, de 6 de junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales, que prevé en su art. 24 el establecimiento de un Fondo de Cooperación Local, cuya regulación se efectuó por Decreto 36/1.988, de 25 de febrero, y en cuyo artículo 2.1º se establece claramente que las ayudas territorializadas que se asigna a las Diputaciones lo serán exclusivamente para Municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

En su consecuencia, se establecen las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales que podrán tener el siguiente doble carácter:

- a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.
- b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico. La Corporación Provincial destinará a dichos Programas las asignaciones que se establezcan, en virtud de las consignaciones presupuestarias de que se disponga en el presente año 2.003.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas Asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y esto pueda ser demostrado documentalmente, o se lleve a cabo en municipios menores de 20.000 habitantes, así como las Entidades locales con población de derecho inferior a 600 habitantes, según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2002, de conformidad con los datos oficiales expedidos por el I.N.E.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda,

TERCERA.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Segovia o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

CUARTA.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

QUINTA.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes.

SEXTA. Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de **10 días**, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SEPTIMA.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas Asociaciones o Entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos se procederá al examen de las solicitudes, resolviéndose posteriormente la adjudicación de las subvenciones por los Organos de la Diputación competentes, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto. La concesión de la subvención podrá condicionarse a la firma de un Convenio entre la Diputación y la Asociación o Entidad local beneficiaria.

OCTAVA.- Serán criterios prioritarios de la Corporación y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.
- b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural o ambiental para la que se solicita la ayuda.

NOVENA.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva, cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Entidad o Asociación beneficiaria, previa justificación de la misma, la cual se efectuará mediante la remisión a esta Corporación Provincial de facturas de los proveedores o

suministradores que iguallen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, certificación acreditativa de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas. .

DECIMA.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 30 de octubre de 2.004, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.

DECIMOPRIMERA.- La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración de la Diputación Provincial, mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la Corporación que aparece en el anexo II.

DECIMOSEGUNDA.- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada de la Presidencia, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Segovia, 13 de enero de 2.003

EL PRESIDENTE,

Atilano Soto Rábanos

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES (2.003)

D. con D.N.I. nº, en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y con sede social en el municipio de y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

- a) Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada.
- b) Presupuesto detallado de las expresadas actividades con indicación concreta, en su caso, de los ingresos previstos, debiendo hacer constar en este apartado si se han solicitado otras subvenciones para estas actividades y qué cuantía, si éstas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con qué importe.
- c) Breve memoria de actividades realizadas durante el año 2002, señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración de la Diputación.
- d) Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2002.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Segovia, de de 2.003

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial

SEGOVIA

PROPUESTA

APROBACION DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES (2.002).

Dada cuenta del proyecto de bases, redactadas por el Area de Cultura y Bienestar Social, por las que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones para la realización de actividades culturales y que tiene por finalidad regular de una forma objetiva las ayudas que tradicionalmente concede la Diputación Provincial atendiendo a criterios de publicidad y libre concurrencia; y teniendo en cuenta que la citada convocatoria consta de 12 bases y dos anexos en las que se establecen las actividades que podrán ser objeto de ayuda económica, ya se trate de programaciones concretas, para la realización de una actividad aislada, o programaciones anuales que se desarrollen, conforme al proyecto presentado para todo el ejercicio económico, si bien, sólo podrán presentar solicitud las Asociaciones culturales, que tengan carácter provincial o estén radicadas en Municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que carezcan de ánimo de lucro y cuyas programaciones no hayan sido ya subvencionadas por otras Administraciones o Entidades privadas en cantidad superior al 50%, o por esta Diputación Provincial, o, que, por razones de competencia, la petición haya de ser incluida en otra convocatoria, debiendo presentarse las solicitudes en la Diputación Provincial, acompañadas de la documentación complementaria exigida, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previéndose, además, un plazo de subsanación de defectos por término de **diez días**, y resolviéndose posteriormente la adjudicación de las subvenciones por los órganos de la Diputación competentes, según la cuantía de las ayudas que se concedan, pudiendo condicionarse éstas a la firma de un Convenio entre la Diputación y el beneficiario, estableciéndose unos criterios de prioridad, que han de ser tenidos en cuenta a la hora de ser concedidas las oportunas subvenciones, tales como y por orden de preferencia: primero, el nivel de participación y trascendencia ciudadana que alcancen las actividades programadas; en segundo lugar, aquellas que se incluyan en una programación continua en el tiempo, respecto de las que sean ocasionales; y, por último, la trayectoria anterior del peticionario y el conjunto

de actividades desarrolladas con anterioridad; recogiendo las formas de pago y los requisitos y justificantes que habrán de presentarse, reservándose la Diputación la posibilidad de solicitar cualquier información o documento, o modificar las subvenciones, si se produjere una alteración en el programa, que no fuere comunicada con la debida antelación.

Y considerando que las expresadas bases servirán para que el conjunto de subvenciones de carácter cultural que concede la Diputación Provincial, respondan a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, y entendiendo que las mismas son adecuadas, el Diputado-Delegado del Area de Cultura y Bienestar Social que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases, redactadas por el Area de Cultura y Bienestar Social de esta Diputación, de convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones que realicen actividades culturales para el año 2.002; y que se proceda a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Diputado-Delegado del Area de Cultura y Bienestar Social, Sr. Jefe de Servicio de dicha Area, Sr. Jefe de Sección de Cultura, e Intervención para conocimiento y efectos.

Segovia, 29 de enero de 2002

EL DIPUTADO-DELEGADO DEL AREA,

Miguel A. de Vicente Martín